

GOBIERNO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL

ORDENANZA

Ordenanza Número 11

(Proyecto Núm. 36)

Presentado por: Administración

Serie 2025-2026

PARA AUTORIZAR AL ALCALDE O SU REPRESENTANTE AUTORIZADO A ARRENDAR, LIBRE DEL REQUISITO DE SUBASTA, LA CANTINA DEL COLISEO MUNICIPAL MARIO "QUIJOTE" MORALES, A LA CORPORACIÓN METS LBP, INC.; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: La Ley Núm. 107-2020 dispone en su Artículo 1.008 que los municipios tendrán los poderes naturales y cedidos que le correspondan, para ejercer las facultades inherentes a sus fines y funciones.

POR CUANTO: El Artículo 2.030 de la Ley Núm. 107, *supra*, establece que "[n]o obstante, lo dispuesto en el Artículo 2.035 de esta ley, cuando el interés público así lo requiera, el Municipio, mediante ordenanza, podrá reglamentar el arrendamiento de la propiedad municipal mueble e inmueble a base de un canon razonable y sin sujeción al requisito de subasta pública. En dicha ordenanza se especificará las razones por las cuales se considera justo y necesario prescindir del requisito de subasta. El canon de arrendamiento razonable se determinará tomando como base el costo y la vida útil de la propiedad y los tipos de arrendamiento prevaleciente en el mercado."

POR CUANTO: Mediante la Ordenanza Número 66, Serie 1994-1995, según enmendada, se aprobó el "Reglamento para la Administración y Uso del Coliseo Mario "Quijote" Morales". Posteriormente, mediante las Ordenanzas número 29 y 30, Serie 2019-2020, se enmendó el Artículo IV, Sección 4.1, inciso C, y la Sección 4.2, inciso A, del Reglamento.

POR CUANTO: El Artículo IV, Sección 4.1, Inciso C, del Reglamento para la Administración y Uso del Coliseo Mario "Quijote" Morales, establece que: "La Cantina y el Área de Estacionamiento se arrendará (*sic*) mediante concesiones, mediante el procedimiento de subasta pública, conforme lo establece la Ley, **excepto que por Ordenanza** se autorice al alcalde o a su representante autorizado a arrendar por el canon mínimo de \$1.00 dichas facilidades a individuos, Corporaciones y/o Asociaciones." (Énfasis Suplido)

POR CUANTO: El baloncesto es uno de los eventos deportivos más importantes y que más fanaticada atrae en Puerto Rico. El Municipio de Guaynabo ha ganado un alto grado de tradición e historia en el deporte del baloncesto superior, habiendo logrado múltiples campeonatos y ser sede de uno de los Coliseos más emblemáticos para la práctica de dicho deporte en Puerto Rico.

POR CUANTO: La corporación METS LBP, INC. interesa utilizar las instalaciones del Coliseo Mario "Quijote" Morales para llevar a cabo los partidos y prácticas de la Liga Puertorriqueña de Baloncesto Masculino, durante la temporada 2025-2026.

POR CUANTO: La corporación METS LBP, INC. ha solicitado el uso de la cantina del Coliseo Mario "Quijote" Morales para llevar a cabo la venta de alimentos durante los partidos y prácticas de la Liga Puertorriqueña de Baloncesto Masculino, en el transcurso de la temporada 2025-2026, como parte del ofrecimiento de productos y bienes dirigidos a los fanáticos que asistirán a los partidos.

POR CUANTO: Conviene a los mejores intereses del Municipio de Guaynabo actividades que generen ventas y todo tipo de actividad económica dentro de nuestros límites territoriales, toda vez que ello representa una fuente de ingresos por concepto del pago de patente municipal e IVU.

POR TANTO: **ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:**

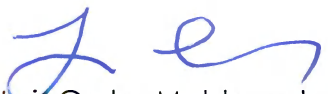
Sección 1ra.: Autorizar, como por la presente se autoriza, al alcalde o a su representante autorizado, a formalizar el arrendamiento de la cantina del Coliseo Mario "Quijote" Morales a la corporación METS LBP, INC. por el canon de \$1.00, para llevar a cabo los partidos y prácticas de la Liga Puertorriqueña de Baloncesto Masculino durante la temporada de 2025-2026, disponiéndose que cualquier operador de la cantina contratado o sub-contratado por METS LBP, INC., para llevar a cabo la actividad de venta y/o expendio de comestibles, deberá ser un negocio registrado en Guaynabo y/u obligado a pagar patente municipal e IVU en Guaynabo por el volumen de negocios generado por la cantina.

Sección 2da.: Se dispone que, una vez otorgado y registrado el contrato de arrendamiento, objeto de esta ordenanza, la Administración Municipal deberá enviar copia del mismo a las oficinas de la Legislatura Municipal, para que este se haga formar parte del expediente.

Sección 3ra.: Si alguna parte, párrafo o sección de esta Ordenanza fuese declarada inválida o nula por un Tribunal, la sentencia dictada a tal efecto sólo afectará aquella parte, párrafo o sección cuya invalidez o nulidad haya sido declarada.

Sección 4ta.: Esta Ordenanza entrará en vigor una vez aprobada por la Legislatura Municipal y firmada por el alcalde y copia de esta será enviada a la Oficina de Servicios Legislativos (OSL) de la Asamblea Legislativa, según lo dispuesto en el Artículo 1.045(s) de la Ley Núm. 107-2020, así como a toda aquella dependencia gubernamental estatal y/o municipal pertinente, para su conocimiento y acción correspondiente.

Aprobada por la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, reunida en Sesión Ordinaria el día 2 de octubre de 2025.


Luis Carlos Maldonado Padilla
Presidente


Lillian Amado Sarquella
Secretaria

Aprobada por el Hon. Edward A. O'Neill Rosa, Alcalde del Municipio de Guaynabo, el día 6 de oct. de 2025.


Edward A. O'Neill Rosa
Alcalde



Gobierno de Puerto Rico
Municipio Autónomo de Guaynabo
Legislatura Municipal

CERTIFICACIÓN

Yo, Lillian Amado Sarquella, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente CERTIFICO que la que antecede es copia fiel y exacta de la **Ordenanza Número 11, Serie 2025-2026**, intitulada:

“PARA AUTORIZAR AL ALCALDE O SU REPRESENTANTE AUTORIZADO A ARRENDAR, LIBRE DEL REQUISITO DE SUBASTA, LA CANTINA DEL COLISEO MUNICIPAL MARIO “QUIJOTE” MORALES, A LA CORPORACIÓN METS LBP, INC.; Y PARA OTROS FINES”.

CERTIFICO, además, que la misma fue aprobada por la Legislatura Municipal, en la Sesión Ordinaria del día 2 de octubre de 2025, con los votos afirmativos de los siguientes miembros presentes en dicha sesión, los honorables:

Aida M. Márquez Ibáñez

Ángel L. O'Neill Pérez

Carlos M. Santos Otero

Gabriel A. Báez Lozada

Guillermo Urbina Machuca

Jorge R. Marquina González-Abreu

Juan Reyes Nieves

Miguel A. Negrón Rivera

Niurka Del Valle Colón

Patricia S. Martínez Reyes

Rafael Ruiz Comas

Wilma I. Pastrana Jiménez

Joaquín Rosado Morales

Luis C. Maldonado Padilla

Excusadas: Honorables, Gabriela M. Alonso Ribas y María Elena Vázquez Graziani.

Fue aprobada por el Hon. Edward A. O'Neill Rosa, Alcalde, el día 6 de octubre de 2025.

En testimonio de lo cual firmo la presente certificación, bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, el día 6 de octubre de 2025,

Lillian Amado Sarquella
Secretaria